

# Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



Circular N°24/14

Montevideo, 28 de Mayo de 2014.

De: Secretaria General de ASAPRA

A: Sres. Consejeros

Ref: **POSTULACIONES PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTES Y SUBSECRETARIO GENERAL DE ASAPRA.**

---

Sr. Consejero

Por medio de la presente tenemos el agrado de llegar a Ud. en función de lo dispuesto por el Estatuto en relación a los cargos que corresponde elegir en la próxima Asamblea General de ASAPRA en Punta del Este | Uruguay, y que en esta ocasión corresponden a: **VICEPRESIDENTES DE CADA AREA Y SUBSECRETARIO GENERAL.**

Los requisitos y condiciones de postulación se indican mas adelante y según el caso de que se trate:

## **1) Postulaciones de candidatos a VICEPRESIDENTES DE ÁREA:**

a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea de ASAPRA vence el período de un año de los actuales titulares de las Vicepresidencias de Área, iniciado en la Asamblea de Bruselas 2013.

b) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58°.- El Vicepresidente será elegido mediante el procedimiento que se especifica a continuación:

- Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que se deba elegir al Presidente de ASAPRA – esto es el 26 de Setiembre del presente año- los Miembros Plenos Hábiles propondrán al candidato para la Vicepresidencia del Área a la que pertenece el Estado de donde es originario.

- El Secretario General de ASAPRA recibirá y coordinará las propuestas para Vicepresidencias e informará de las mismas a los demás Miembros de ASAPRA.

· El postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado que conforma la entidad de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.

· Asimismo, el postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13° de este Estatuto.

· Con anterioridad a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, a la que se refiere el inciso a) de este Artículo, y antes que inicie ésta, los Consejeros de los Miembros Plenos Hábiles se reunirán en Sesiones separadas por Grupos, según lo señalado en el Artículo siguiente y, entre los que hayan sido propuestos para ese cargo según lo especificado en el citado inciso a) de este Artículo, postularán a quien los representará en calidad de Vicepresidente del Grupo de que se trate, para que sea electo por la Asamblea General de Asociados.

· El Vicepresidente ejercerá el cargo por un período de un año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos iguales y consecutivos.

c) Las postulaciones deben oficializarse por escrito vía mail, remitido al Secretario General.

## **2) Postulaciones de candidatos a la SUB SECRETARIA GENERAL**

Según lo dispone el artículo 74° el Subsecretario General será elegido por la Asamblea General de Asociados en su Sesión Ordinaria, ejercerá su cargo por un período de cuatro años y podrá ser reelegido. El cargo del actual titular, Sr. Mario Lev, quien fuera reelecto en la Asamblea de Lima 2010 concluye en la Asamblea de Punta de Este de 2014, sin perjuicio de que como lo dispone el Estatuto pueda ser reelecto para dicha función.

Para la selección y designación de las personas que ocuparán el cargo de Subsecretario General de ASAPRA, se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) El Directorio y/o las entidades Miembros Plenos Hábiles de ASAPRA podrán postular candidatos para ocupar tales cargos.

b) Las postulaciones, a que se refiere el inciso anterior, deberán ser planteadas por el Directorio o presentadas a éste a través de la Presidencia, en un plazo que no excederá del 30 de junio del año en el se deba llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que corresponda elegir al Subsecretario General de ASAPRA.

Las postulaciones deberán ser planteadas por escrito y acompañadas de la información necesaria respecto de los antecedentes e idoneidad profesional y personal de los candidatos.

c) El Presidente, en un plazo que no podrá ser menor de cuarenta y cinco (45) días calendario – esto es el 12 de Setiembre de 2014 - previos a la fecha de inicio de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que deba elegirse al Subsecretario General, informará a todos los Miembros de ASAPRA respecto de las candidaturas planteadas y/o recibidas en el Directorio, adjuntando la data adicional relacionada con cada uno de los candidatos.

d) La selección de los candidatos que serán elegidos Subsecretario General de ASAPRA se llevará a cabo, en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados que corresponda, mediante votación de los Miembros Plenos Hábiles presentes en ésta.

Será elegido candidato el que, en la primera votación, hubiere obtenido por lo menos el voto favorable de dos tercios de los Miembros Plenos Hábiles presentes en la Sesión a que se refiere el párrafo anterior.

Si en la primera votación no se lograra la aprobación favorable mínima que se señala en el párrafo precedente, el Presidente dispondrá un receso, terminado el cual se procederá a votar nuevamente, requiriéndose, en ésta ocasión, el voto favorable de la mayoría simple de la mitad más uno de los Miembros Plenos Hábiles presentes para elegir al candidato que será designado Subsecretario General de ASAPRA.

e) La persona Propuesta para desempeñarse como Subsecretario General deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13- de este Estatuto

A efecto de lo informado precedentemente cabe también recordar el texto del "Artículo 13°.- Podrán ser Asociados o Miembros Plenos de la Asociación de Agentes Profesionales de las Américas las Instituciones Gremiales de carácter nacional, organizadas como cámaras, confederaciones, federaciones, centros, corporaciones, asociaciones, uniones o similares, que agrupen y representen a profesionales despachantes de aduana, agentes aduanales, agentes de aduana, despachadores de aduana, agentes afianzadores de aduana, o denominaciones similares, según como se les reconozca en el Estado donde domicilien que, encontrándose en el territorio de las Américas, lleven a cabo, por cuenta de terceros, operaciones aduaneras ante los órganos competentes y cuyos fines sean compatibles con los de ASAPRA.

No podrán incorporarse a ASAPRA aquéllas personas que, llevando a cabo operaciones aduaneras de las descritas en el párrafo anterior, no sea ésta su actividad principal.

Recordamos que a todos los efectos anteriormente mencionados el correo electrónico de la Secretaría General es [pinedo.alvaro@gmail.com](mailto:pinedo.alvaro@gmail.com) y que las postulaciones mencionadas deben ser remitidas por escrito al Secretario General.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

**Dr. Álvaro Pinedo Arellano**

Secretario General